

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Residencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 5 de Junio de 1948

Núm. 125

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio Circular núm. 3.768, de fecha 20 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«El artículo 20 de la Circular número 659, reguladora de los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca, establece como norma preceptiva, la solicitud de la Jefatura Agronómica de la provincia en donde estén situadas las tierras, por parte de los cultivadores directos e industriales o entidades beneficiarias, que se realice una visita a las tierras objeto de los derechos de reserva, a fin de que se informe sobre los requisitos que se indican en la norma 4.ª, párrafo 3.º de la Circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 20-12-47, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 6 de Enero del año actual.

Con la citada Circular de la Dirección General de Agricultura se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* número 6, dos anexos o mo-

delos de certificaciones agronómicas a cuyo formato necesariamente tenían que sujetarse las Jefaturas Agronómicas en la expedición de sus certificaciones. Pero es el caso que en el segundo certificado, o sea, el que se refiere a la segunda visita de las tierras en comprobación de si han sido o no terminadas las obras de aforo de cosecha, se dice: que se certifique, una vez que sea exhibido por el industrial y cultivador directo el oficio de concesión de los derechos de reserva que se otorgó por esta Comisaría General, cuya fecha y número han de reseñarse.

Ahora bien, teniendo en cuenta el retraso con que han sido remitidas a esta Comisaría General las documentaciones por medio de las cuales se solicitan los derechos de reserva, debido no sólo a la prórroga que necesariamente hubo de concederse, sino también al número tan considerable de solicitudes presentadas, es imposible que por esta Comisaría General se resuelvan los expedientes de concesión de los citados derechos en tiempo oportuno y antes que se inicien las labores de recolección de los productos objeto de reserva.

Por todo lo expuesto, deberá V. E. ordenar se comunique a las Jefaturas Agronómicas de su provincia no exija para la expedición del certificado de referencia, la presentación del oficio de concesión de los derechos de reserva expedido por esta Comisaría General.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 29 de Mayo de 1948,

1933 El Gobernador civil Delegado,

Diputación provincial de León

Esta Comisión acordó sacar a subasta las obras del «Puente sobre el río Porma entre San Vicente y San Cipriano del Condado», acto que se celebrará el día 3 del próximo mes de Julio a las doce horas en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, ante el Tribunal formado por el Sr. Presidente, Vocal designado y Notario de turno.

Tipo máximo: doscientas mil setecientas ochenta y seis pesetas y noventa y nueve céntimos.

Fianza provisional: cuatro mil quince pesetas setenta y tres céntimos,

La definitiva consistirá en el 4 por 100 del presupuesto de contrata en las condiciones determinadas en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los pliegos de proposición reintegrados con póliza de 4,50 y timbre provincial de una peseta, se presentarán los días laborables hasta el anterior a la celebración de la subasta desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación, en la que se halla de manifiesto el expediente.

Plazo de ejecución de las obras doce meses.

Los poderes bastanteados por un Letrado de la localidad.

Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de ... que habita en ... provisto de la cédula personal de la clase ... tarifa ... núm... expedida en...

con fecha de de o en su defecto documento de identidad que la sustituya) obrando en su propio derecho, o con poder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en núm ... del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de...., y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos. Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.—Fecha y firma del proponente.

León, 31 de Mayo de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.

1946 Núm. 344.—112 50 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1947

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Mayo, apareció inserta una comunicación de esta Delegación, en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón de habitantes de 1947, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Y como quiera que ha transcurrido dicho plazo, y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en esta Administración de Correos, para cada uno de dichos términos municipales.

León, 1 de Junio de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Ardón
Arganza
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Corullón
Garrafe de Torío

Molinaseca
Reyero
Santa Elena de Jamuz
Santa Marina del Rey
Sobrado
Soto y Amío
Valderrey
Villaselán

1929

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 64 de fecha 17 de Marzo próximo pasado, se publicó Circular de esta Administración con instrucciones para la formación de los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria que han de servir de base al repartimiento para el año próximo, concediéndose para su presentación en esta Oficina un plazo que terminó el día 31 del mes pasado.

Son numerosos los Ayuntamientos que aún no han dado cumplimiento a las prevenciones de dicha Circular, pues en ella se disponía que cuando no hubiese alteraciones de Rústica lo comunicarían así por medio de la oportuna certificación y que en todo caso deberían remitir recuento de ganadería y en el deseo de no perjudicar a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, se concede una prórroga al indicado plazo que terminará el día 15 del mes actual, bien entendido que si llegado ese día no han sido presentados, serán desestimados los que lo hagan con posterioridad y les será impuesta la multa de cincuenta pesetas a los Alcaldes, como parte integrante de las responsabilidades con que se les conminaba en dicha Circular.

León a 2 de Junio de 1948.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
1947

Delegación Provincial de Administración Local

ANUNCIO

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos por la Dirección General de Administración Local para remitir a esta Sección provincial, los estados correspondientes a los datos de situación económica y propiedades y valores, sin haber recibido los correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, he de significar a usted que de no verificarle en el impro-

rogable término de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio recordatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que designe un Delegado plantón, que se persone en los respectivos términos municipales en descubierto, a recogerlos, por cuenta de los citados morosos.

Relación que se cita

Almanza
Arganza
Bercianos del Páramo
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Benuza
Boca de Huérgano
Burón
Cabreros del Río
Calzada del Coto
Campo de la Lomba
Canalejas
Carucedo
Cimanes del Tejar
Cimanes de la Vega
Crémenes
Chozas de Abajo
Escobar de Campos
Encinedo
Folgo de la Ribera
Fresnedo
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torío
Joara
Joarilla de las Matas
Laguna Dalga
La Vecilla
Las Omañas
Puebla de Lillo
Los Barrios de Salas
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Matalana de Torío
Molinaseca
Maraña
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Renedo de Valdetuéjar
Rioseco de Tapia
Regueras de Arriba
Reyero
San Pedro Bercianos
Sahagún
Sancedo
Sariegos
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Curueño
Santa Marina del Rey
Sobrado
Torre de los Guzmanes
Torre del Bierzo
Truchas
Urdiales del Páramo
Valderas
Valderrey
Valle de Finolledo
Villafranca del Bierzo
Valdefuentes del Páramo.
Villacé
Villademor de la Vega

Villaornate
 Villamandos
 Villaverde de Arcayos
 Villamontán
 Villanueva de las Manzanas
 Villaobispo de Otero
 Villaquilambre
 Villares de Orbigo
 Villaselán
 Villaturiel
 Zotes del Páramo
 Ponferrada
 La Antigua

León, 29 de Mayo de 1948.—El Jefe provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carreño.

1922

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo de los kilómetros 8 al 47 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Máximo Rodríguez Barreda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Mansilla de las Mulas, Valdepolo, Cubillas de Rueda y Cistierna, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1911

DELEGACION DE TRABAJO

De interés para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas

La Circular núm. 96 de la Dirección General de Trabajo.—Secretaría Técnica de Política Laboral, dice lo que sigue:

«Recibidas diversas consultas sobre interpretación de los preceptos relativos a premio a la antigüedad y a los aumentos por años de servicio, contenidos en la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, esta Dirección General de Trabajo ha juzgado oportuno, hacer las siguientes aclaraciones a los referidos puntos:

1.º Los trabajadores que tuvieran en 1.º de Abril de 1946 el carácter de fijos de plantilla, bien por ser empleados de manera continua y normal sin guardar relación sus funciones con la duración de la obra o trabajo en que presten sus servicios, o bien por llevar trabajando en la Empresa cuatro años consecutivos sin que a pesar de esta circunstancia tuvieran el carácter de fijos de obra, tienen derecho a percibir desde la precitada fecha el premio a la antigüedad establecido en la quinta disposición transitoria. Se tendrá presente que este premio tiene por objeto proporcionar una bonificación inicial al personal según la antigüedad que tengan en la Empresa en 1.º de Abril de 1946, en independencia de los futuros aumentos que establece el artículo 43; para su cálculo se contará toda la antigüedad que lleve el trabajador en la Empresa en 1.º de Abril de 1946, si ingresó con posterioridad a 1.º de Enero de 1940, pero computando solamente los bienios completos que resulten, sin que tenga derecho a premio si llevase menos de un bienio; para los ingresados con anterioridad a 1.º de Enero de 1940, sólo se contará la antigüedad desde esta fecha hasta 1.º de Abril de 1946, computando también los bienios completos, resultando, por consiguiente, tres bienios.

2.º En cuanto a los aumentos por años de servicio establecidos en el artículo 43, los trabajadores ya calificados como de plantilla fija en 1.º de Abril de 1946, comenzarán a percibir el primer bienio en 1.º de Abril de 1948, y los sucesivos aumentos cuando hayan transcurrido los periodos correspondientes desde que cumplieron el anterior.

Estos bienios y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de la Empresa, y en el caso de que un trabajador, al ascender a categoría superior discutase ya por acumulación de los aumentos periódicos a su salario real, una cantidad superior al salario fijado en la Reglamentación para la nueva categoría, se entenderá consolidada aquella cifra superior y, en consecuencia, cuando transcurran los periodos correspondientes, percibirá sobre ella los nuevos aumentos calculados en tanto por ciento del salario base de la nueva categoría.

3.º Los obreros que trabajando sin interrupción en la Empresa desde fecha anterior a la Reglamentación adquieran el carácter de fijo de plantilla con posterioridad al 1.º de Abril de 1946, conforme a la Resolución de esta Dirección General de 28 de Junio de 1946, tendrán los beneficios que la Reglamentación señala tanto en lo referente a los aumentos por años de servicio, como al pre-

mio de antigüedad. Para éste se tendrá en cuenta el tiempo ininterrumpido de servicios inmediatamente anterior a 1.º de Abril de 1946, computándose solamente los bienios completos, y el trabajador percibirá este premio desde el momento en que adquiera el carácter de fijo de plantilla. En cuanto a las bonificaciones por años de servicio, se contará el tiempo servido desde 1.º de Abril de 1946 hasta que adquiera el carácter de fijo; si este tiempo no llegase a un bienio, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en 1.º de Abril de 1948, y si fuese mayor de dos años el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en el momento en que adquiera el carácter de fijo, y el segundo en 1.º de Abril de 1950.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 20 de Mayo de 1948.—El Delegado. 1930

Departamento Marítimo de Cartagena

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital nacidos en el año 1929, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno de ellos se expresa, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1949 de la armada, que causarán baja en los alistamientos del Ejército en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada y el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

N.º 617.—Vicente García García, hijo de Nicanora; nació el 27 de Octubre de 1929 en Cuadros (León).

Barcelona, 28 de Mayo de 1948.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Angel Gamboa. 1937

Administración municipal

Ayuntamiento de Sariegos

La corporación municipal que me honro en presidir, en sesión del 21 del actual, acordó por unanimidad conceder en principio, un trozo de parcela de terreno de unos quince metros cuadrados aproximadamente a efectos de tomar alineación de la casa del vecino de Sariegos Juan Antonio Olivera, siendo la concesión al mismo señor, lindando el trozo de referencia por el norte, calle; mediodía con el solicitante; saliente con el mismo y poniente, con Lázaro González.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas que se crean perjudicadas por el

citado acuerdo, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, pasados los cuales no serán admitidas.

Sarriegos, 29 de Mayo de 1948.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

1926 Núm. 343—40,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado por este Ayuntamiento el padrón concierto de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, con las cuotas individuales asignadas por tales conceptos para el actual ejercicio de 1948 y que han de cubrir atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de dicho ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo se considerarán conformes y concertados con tales cuotas a los contribuyentes que no reclamen por escrito contra las mismas.

1905

Acordado por este Ayuntamiento varias habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, para el pago de atenciones obligatorias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente que se tramita al efecto, al objeto de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 26 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Lucas Méndez. 1906

Entidades menores

Junta vecinal de San Román de los Oteros

Habiéndose deslindado o amojonado los comunes de esta villa denominados Val de la Vieja, prado Malillos y la Praderona, se hace público para que los vecinos que se consideren perjudicados puedan reclamar ante esta Junta en el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 22 de Mayo de 1948.—El Presidente, Miguel González. 1901

Esta Junta tiene acordado arrendar los comunes de esta villa denominados Val de la Vieja, la Praderona, lo que estuvo anunciado para la venta, y el pico que hace Prado Malillos sobre la reguera de los Hojales, por diez años, con derecho a roturación. Los referidos comunes se arriendan para la adquisición de recursos para la construcción de

una casa-habitación para la señora Maestra.

Lo que se hace público para que los vecinos que se consideren perjudicados puedan reclamar ante esta Junta en el plazo de diez días.

San Román de los Oteros, a 28 de Mayo de 1948.—El Presidente, Miguel González. 1902

Administración de Justicia

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. Manuel Valle Martínez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, contra D. Santiago Huerta Lipiz, también mayor de edad, soltero, industrial y de esta misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de propiedad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Manuel Valle Martínez contra D. Santiago Huerta Lipiz, debo declarar y declaro como de la exclusiva propiedad del demandante el taller eléctrico aludido en el hecho primero de la demanda con sus estanterías, herramientas, material y existencias de todas clases, condenando al demandado don Santiago Huerta Lipiz a reconocerlo así y a dejarlo a la su libre disposición; todo sin hacer especial mención de costas. Y notifíquese esta Sentencia al aludido demandado en la forma prevenida para los rebeldes. Y se cancela la fianza prestada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricados.»

Esta sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Santiago Huerta Lipiz, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula en Ponferrada, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Taboada.

1944 Núm. 341—82,50 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de León, en auto de esta fe-

cha dictado en juicio ejecutivo promovido por D. Ambrosio Gutiérrez Alonso, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Sánchez Friera, contra D. Rufino Castro Gertino, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 40.000 pesetas de principal y 15.000 más para intereses y costas; se requiere de pago a dicho demandado y se le cita de remate por medio de la presente concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos si le conviniere, oponiéndose a la ejecución, y previniéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones personalmente que las prevenidas en la Ley; también se le hace saber que se ha decretado embargo sobre sus bienes sin el previo requerimiento de pago en atención a la circunstancia de ignorarse su domicilio y actual paradero.

León, a 28 de Mayo de 1948.—El Secretario, Valentín Fernández. 1918 Núm. 340—46,50 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Don Vicente Lobo de Noriega, Fiscal Provincial de Tasas de León.

Hace saber: Que en el expediente A-2647, que en la actualidad se instruye por esta Fiscalía Provincial de Tasas aparece intervenido un carro y semoviente de las señas que a continuación se indican, con el fin de que su legítimo propietario comparezca dentro del término de quince días para formular su oportuna reclamación con los documentos o pruebas que así lo acrediten, pues de lo contrario, se les daría el destino que las disposiciones legales indican.

Lugar del hallazgo: Término municipal de Armunia, camino de servidumbre de Armunia a Clasificación.

Reseña del carro: Color encarnado, matrícula n.º 51 del Ayuntamiento de Armunia, sin precinto.

Reseña del semoviente: Mula color castaño obscuro, de unas seis cuartas de alzada, de unos doce años, herrada de las cuatro extremidades y algo canosa en la cabeza.

León, 29 de Mayo de 1948.—Vicente Lobo de Noriega. 1927

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948